

RAD. 11001310300420210002000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la presente demanda VERBAL de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA** promovida por **DANIEL VELA GONZALEZ** y **FABIO NELSON ROMERO RODRIGUEZ** en contra de **QUINTILIANO CÀRDENAS BARRERA**.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

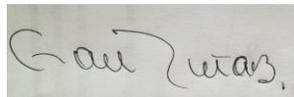
Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 y ss. del C.G.P. o conforme al Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo previsto por el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P., previo a decretar las cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$_____.-

Reconocer personería al Dr. DIEGO ANDRÈS LESMES LEGUIZAMON, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 29

Hoy, 10 de marzo de 2021
La sria.



NUBIA YOLIO PINEDA PEÑA

YRP. -